

**Expte.: 283/2021
GEX: 2022/12342**

DECRETO

Vistos:

Primero.- El Informe de necesidad de modificación del contrato para el suministro, con o sin instalación, de señales informativas en las rutas que integran el Proyecto Paisajes con Historia, que promueve la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba, con 2 lotes, suscrito por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2022.

Segundo.- El Escrito de conformidad con la necesidad de modificación del contrato en un 20% sobre lo señalado en los Pliegos, suscrito por José Ruiz Chacón, el día 29 de marzo de 2022 y en nombre y representación de ESTAMPACIONES CASADO, S.L., previo requerimiento de esta Administración.

Tercero.- El Informe de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, Victoria Alcalde Ortiz, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 1 de abril de 2022 y que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, mediante su Decreto con n.º de resolución 2021/3425 y de fecha 3 de mayo de 2021, resuelve la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro, con o sin instalación, de señales informativas en las rutas que integran el Proyecto “Paisajes con Historia”, que promueve la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba (2 lotes).

Asimismo, aprueba el gasto que supone la contratación, de 20.000 € (10.000 € cada uno de los lotes), I.V.A. incluido, imputados a la aplicación presupuestaria 340 1722 65001 “Programa Paisajes con Historia - Medio Ambiente”, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba de 2021, y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo).

En el apartado B del Anexo n.º 1 del PCAP se establece lo siguiente:

“El contrato tiene un valor estimado que asciende a 52.892,54 €, al preverse eventuales prórrogas y modificaciones:

- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la duración del contrato: 16.528,92 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la primera prórroga: 16.528,92 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la segunda prórroga: 16.528,92 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la modificación: 3.305,78 € (1.735,54 € para cada uno de los lotes). A los efectos de lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, y en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación tendrá un importe máximo equivalente a un 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.”

En cuanto a la modificación, en el apartado S del Anexo n.º 1 del PCAP dispone:

“MODIFICACIONES PREVISTAS

Alcance y naturaleza De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª, en los contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una



Código seguro de verificación (CSV):

E848 2AF4 E5CA 1EAB AB4B



E8482AF4E5CA1EABAB4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 5/4/2022

Num. Resolución:

2022/00002878

Insertado el:

05-04-2022

pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

Condiciones objetivas	La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
Límites	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Importe	Hasta un máximo del 20% del precio inicial, entendido este como el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconoce en el momento previo a la licitación: 3.305,78 € (1.735,54 € para cada uno de los lotes).
Procedimiento	De conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida y vista la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano Unipersonal de Asistencia, de fecha 18 de junio de 2021, se requiere al licitador admitido que ha presentado la mejor oferta para los intereses provinciales en los dos lotes, esto es, ESTAMPACIONES CASADO, S.L., (B14053854), para que presente la documentación referida en la cláusula 25 del PCAP. La empresa presenta la documentación requerida en tiempo y forma.

Tercero.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial, mediante su Decreto con n.º de resolución 2021/6220 y de fecha 12 de julio de 2021, resuelve adjudicar los dos lotes de la presente contratación a la mencionada empresa, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios que en dicha Resolución se relacionan, no pudiendo superar el total de los suministros realizados el importe de 10.000,00 €, I.V.A. del 21% incluido, para cada uno de los lotes.

Cuarto.- El día 15 de julio de 2021, José Ruiz Chacón, en nombre y representación de ESTAMPACIONES CASADO, S.L., suscribe el documento por el que manifiesta la aceptación de la resolución de la adjudicación, ratificando los términos de su oferta, y que supone la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

Quinto.- El día 22 de marzo de 2022, el Departamento de Medio Ambiente, mediante correo electrónico, comunica a este Servicio de Contratación la necesidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

"La Diputación de Córdoba tiene contrato de **SUMINISTRO CON O SIN INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA del proyecto "Paisajes con Historia" de la Diputación de Córdoba** con la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L. (Expte.: 283/2021, GEX: 7075/2021).

A los efectos de lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, y en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación tendrá un importe máximo equivalente a un 20% del Precio Máximo de Licitación PML (IVA excluido) y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

El contrato está vigente hasta julio 2022 y está prevista la modificación del 20% del PML en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Debido a la necesidad de señalización de varias rutas de Paisajes con Historia, solicitadas por los Ayuntamientos, entre las que están la ruta de Pedroche y de Espiel, es necesario modificar el contrato.

El presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la modificación es de **3.305,78 €** (1.735,54 € para cada uno de los lotes). Se solicita el total indicado para hacer frente a la necesidad indicada.



Código seguro de verificación (CSV):

E848 2AF4 E5CA 1EAB AB4B



E8482AF4E5CA1EABAB4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 5/4/2022

Num. Resolución:

2022/0002878

Insertado el:

05-04-2022

	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA
LOTE 1	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
LOTE 2	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
TOTAL	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €
MODIFICACIÓN	3.305,78 €	694,21 €	4.000,00 €

En la partida 340 1722 65001, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto previsto en el ejercicio 2022 por razón de la modificación del contrato.

Año	Partida presupuestaria
2022	340 1722 65001 "Programa Paisajes con Historia - Medio Ambiente"

El presente informe jurídico tiene por finalidad analizar la viabilidad de la modificación propuesta por el Departamento de Medio Ambiente, para lo que se tienen en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Normativa jurídica sobre la modificación contractual

La regulación que prevé la LCSP sobre modificaciones contractuales se contiene en los artículos 203 y siguientes, distinguiendo según la modificación esté prevista y regulada en el PCAP (artículo 204) o no (artículo 205).

Resulta necesario destacar, en primer lugar, lo previsto en la DA 33ª de la LCSP, que dispone que, para los contratos de suministro tramitados por las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

Así, el artículo 204.1 señala que los contratos pueden modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el PCAP se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. En el caso concreto, se consideró "precio inicial" el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconocía en el momento previo a la licitación.

Por tanto, el 20% de 16.528,92 € es 3.305,78 €, 1.652,89 € para cada uno de los lotes. Es conveniente advertir aquí que la cantidad prevista en el PCAP para cada lote, 1.735,54 €, no supone la mitad de 3.305,78, tratándose, pues, de un error aritmético, que se propone rectificar de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aplicándole el 21% de I.V.A. a 1.652,89, el importe para cada uno de los lotes asciende a 2.000,00 €. A tal efecto, se ha incrementado el documento contable RC del presupuesto corriente, con n.º de registro 2022/004842 y n.º de operación 22022003253, que consta en el expediente, en 4.000,00 €.



Código seguro de verificación (CSV):

E848 2AF4 E5CA 1EAB AB4B



E8482AF4E5CA1EABAB4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 5/4/2022

Num. Resolución:

2022/00002878

Insertado el:

05-04-2022

Volviendo a lo previsto en el artículo 204.1 de la LCSP, y según queda reflejado en el punto primero de los Antecedentes de Hecho de este Informe, la cláusula de modificación está formulada de forma clara, precisa e inequívoca y precisa, con el detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que ha de seguirse para realizarla. Asimismo, la cláusula prevé que la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, debe señalarse que el importe de la modificación se prevé en el valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 c) de la LCSP.

Tercero.- Especialidades procedimentales para la modificación del contrato

El artículo 207.1 de la LCSP prevé que, en el caso de modificaciones previstas en el PCAP, esta se acordará en la forma que se hubiese especificado en el PCAP. A este respecto, establece el apartado S del Anexo n.º 1 del PCAP que, "de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Consta en el expediente Escrito de conformidad con la necesidad de modificación del contrato en un 20% sobre lo señalado en los Pliegos, suscrito por José Ruiz Chacón, el día 29 de marzo de 2022 y en nombre y representación de ESTAMPACIONES CASADO, S.L., previo requerimiento de esta Administración.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 207.3, párrafo segundo, de la LCSP, una vez aprobada la modificación y en el plazo de 5 días, se procederá a publicar anuncio de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde esta Administración tiene alojado su perfil del contratante, que se acompañará, en su caso, de las alegaciones del contratista y de los informes elaborados con carácter previo a su aprobación.

Cuarto.- Órgano competente para la modificación

El apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 12 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2022/816), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la Junta de Gobierno.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Diputado Delegado de Cohesión Territorial. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Rectificar el error aritmético advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y donde dice 1.735,54 €, diga 1.652,89 € (la mitad de 3.305,78 €, que es el 20% de 16.528,92 €). Ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código seguro de verificación (CSV):

E848 2AF4 E5CA 1EAB AB4B



E8482AF4E5CA1EABAB4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/4/2022

Órgano resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 5/4/2022

Num. Resolución:

2022/0002878

Insertado el:

05-04-2022

Segundo.- Aprobar la modificación contractual, prevista en el PCAP y consistente en incrementar un 20% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido. Esto supone un gasto de 3.305,78 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 694,21 €, que hace un total de 4.000,00 €, correspondiéndole a cada lote 2.000,00 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1772 65001 “Programa Paisajes con Historia-Medio Ambiente” del Presupuesto de 2022.

Tercero.- Publicar anuncio de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde esta Administración tiene alojado su perfil del contratante, en el plazo de 5 días desde su aprobación.

Quinto.- Publicar la modificación en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Trasladar al Departamento de Medio Ambiente la presente resolución, para los efectos oportunos.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero



Código seguro de verificación (CSV):

E848 2AF4 E5CA 1EAB AB4B



E8482AF4E5CA1EABAB4B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 5/4/2022

Num. Resolución:

2022/00002878

Insertado el:

05-04-2022